

- Teresa Montesinos Suárez, Auxiliar Administrativo-Atención al Ciudadano (código 2639010).
- María Dolores Pineda Cabello, Ngdo. Tramitación (código 63610).
- José Ramón Agote Esparcia, Dpto. Autorizaciones (código 63810).
- Rafael Izquierdo Nevado, Ngdo. Autorizaciones Juego (código 61210).
- Antonia Cañizares Martín, Ngdo. Autorizaciones Espectáculos Públicos (código 62710).
- Esperanza Mateo Madrigal, Auxiliar Administrativo (código 1720010).
- Registro Auxiliar Oficina de Respuesta Unificada (ORU).
- Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en Córdoba.
- Teófilo L. Romero Jiménez, Titulado Superior (Código 64210).
- Antonio Casado Caler, Auxiliar Administrativo (Código 61910).
- Registro Auxiliar de Consumo.
- Manuel A. Soriano Martos, Ngdo. Gestión y Ordenación (Código 682010).
- Sergio Sáez Almeda, Auxiliar Administrativo (Código 61910).
- José Rodríguez Jaén, Auxiliar Administrativo (Código 61910).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Se deroga el Acuerdo de 11 de Junio de 2001 de esta Secretaría General, publicado mediante Resolución de 12 de Junio de 2001, y cualquier otro anterior al presente acuerdo, relativos a autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con los originales, y que se hubieren adoptado en el ámbito material de las competencias propias de esta Delegación del Gobierno. Córdoba, a 30 de Noviembre de 2001. El Secretario General, Fdo.: Sebastián Fernández Amo.

## **CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 711/2001, interpuesto por doña María Soledad Carrillo Pozo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 711/2001, a instancias de doña María Soledad Carrillo Pozo contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de 5.3.01, por la que se otorgan destinos en concursos de traslados de fecha 7.9.00.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 711/2001 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- El Director General, (P.S. 8.3.01). El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA, núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

## **H E C H O S**

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación lo siguiente

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período de septiembre de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Delegado Provincial, Carlos Toscano Sánchez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 22 de noviembre de 2001, por la que se modifican las Ordenes de 26 de julio de 1995 y 5 de marzo de 1996 y la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 2001, y se actualiza el importe de la compensación económica prevista en las mismas.*

La Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995, modificada por Orden de 5 de marzo de 1996 y actualizada la cuantía por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 2001, estableció subvenciones de compensación económica por las actuaciones arbitrales en los procesos electorales a Organos de Representación de los trabajadores en la empresa y a Organos de Representación del personal al servicio de la Administración Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y el procedimiento para su reconocimiento y pago.

Como quiera que tales compensaciones económicas, de conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tienen la cualidad de subvención al carecer del carácter de gratuitas, sino de contraprestación dineraria por un trabajo realizado por los árbitros para la Administración, deben adecuarse las mismas a su verdadera naturaleza jurídica y, con ello, imputarse al Capítulo II del Presupuesto de Gastos.

Asimismo, se considera procedente la actualización de su cuantía y conversión a euros de la misma a efectos de su aplicación a partir del 1 de enero de 2002.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1. Modificar las Ordenes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995 y 5 de marzo de 1996, y la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 2001, en el sentido de que toda referencia de las mismas a «subvención» debe entenderse como mera compensación económica por trabajo realizado por los árbitros para esta Administración Pública.

Artículo 2. Las compensaciones económicas a favor de los árbitros, serán imputadas al Capítulo II del Presupuesto de Gastos de esta Consejería, y quedarán sujetas al impuesto y a su sistema de retenciones.

Artículo 3. Las cuantías de las compensaciones económicas serán las siguientes:

Por laudo arbitral dictado en procedimientos cuya impugnación iniciadora haya sido registrada en la correspondiente Oficina Pública de Registro a partir del 27 de abril de 2001, 100 euros.

Por laudo arbitral dictado en procedimientos cuya impugnación iniciadora haya sido registrada en la correspondiente Oficina Pública de Registro antes del 27 de abril de 2001, 65 euros.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.087/98-C, interpuesto por Rectificados Chiclana, SAL.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.087/98-C, interpuesto por Rectificados Chiclana, SAL, contra la Resolución de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se acordó denegar la subvención solicitada por no cumplir las condiciones exigidas en la Disposición 2.<sup>a</sup>.1 de la Orden de 30 de enero de 1996, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Rectificados Chiclana, SAL, representada y defendido por el Letrado Sr. Burgueño de Miguel contra Resolución de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».